

# Resolución Ministerial

**266-2002 MTC/15.02**

Lima, 10 de mayo de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General de la Comunidad Andina, ha cursado invitación a la Dirección General de Circulación Terrestre para que participe en la V Reunión Extraordinaria del Comité Andino de Autoridades de Transporte Terrestre - CAATT, que se realizará durante los días 13 al 15 de mayo de 2002, en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador;

Que, en la V Reunión Extraordinaria del CAATT, se tratarán temas relacionados con las normas de transporte terrestre en América del Sur, mercancías peligrosas, creación de la tarjeta de registro de las unidades de carga y límite de antigüedad para la permanencia de los buses en el transporte internacional de pasajeros por carretera y el Registro Andino de transportistas autorizados, vehículos habilitados y unidades de carga, entre otros puntos;

Que, el Decreto Ley N° 25862 establece que la Dirección General de Circulación Terrestre es la encargada de proponer la política relativa a la prestación de los servicios de transporte terrestre;

Que, en consideración a los temas a tratar en la V Reunión Extraordinaria del CAATT, resulta necesaria la participación del Director Técnico Normativo de la Dirección General de Circulación Terrestre;

De conformidad con el Decreto Ley 25862, Ley N° 27619 y Decretos Supremos N° 048-2001-PCM y N° 053-2001-PCM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Jesús José Tapia Tarrillo, Director Técnico Normativo de la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, durante los días del 13 al 15 de mayo de 2002.

*que*

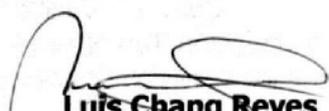
Artículo 2°.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	343.00
Viáticos	US\$	600.00
Tarifa por uso de aeropuerto	US\$	25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración a liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**Luis Chang Reyes**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción